

Secretaria. 22-01-2024.-

Al Despacho del señor Juez, el presente Proceso de Incremento de alimentos de menores, informándole que la parte demandante no subsanó la demanda. Ordene.

JOSE ARMANDO CASTRO TRESPALACIO
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA**

Aracataca, veintidós (22) de enero de (2024).

PROCESO:	ALIMENTOS DE MENORES – INCREMENTO
DEMANDANTE:	DANIELA PATRICIA CARRANZA VALENCIA
DEMANDADO:	LUIS ALFONSO GUTIERREZ MARTINEZ
RADICADO:	47-053-40-89-001-2019-00409-00.-
ASUNTO:	AUTO RECHAZA DEMANDA.

En atención al informe secretarial que antecede, como la anterior demanda no se subsanó, de conformidad con lo indicado en el auto de inadmisión, este Despacho judicial con base en el artículo 90 del Código General del Proceso, ordenará su rechazo.

Por lo anteriormente mencionado se:

RESUELVE

PRIMERO. Rechazar el presente Proceso de Incremento de Alimentos de Menores, incoado por DANIELA PATRICIA CARRANZA VALENCIA contra LUIS ALFONSO GUTIERREZ MARTINEZ, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO. Archívese el expediente, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**CARLOS ANDRÉS SIMANCA ARIZA
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ARACATACA – MAGDALENA
NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS
La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 001 , publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy 23 enero de 2024 , a las 8:00 a.m.
JOSE ARMANDO CASTRO TRESPALACIO Secretario

Firmado Por:
Carlos Andres Simanca Ariza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Aracataca - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0625b8bf2043a63eaa6a8004b895a2efd13969f3c6d0c7e9be7ac7a102a7cafc**

Documento generado en 22/01/2024 03:10:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>